### ESTATUTOS Y REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE LOS EXPLORADORES DE ESPAÑA Y DISPOSICIONES OFICIALES QUE AFECTAN A LA MISMA<sup>1</sup>

Spanish Association of Scouts: Statutes, Organic Regulation and Official Provisions

Xavier MOTILLA SALAS Universitat de les Illes Balears

Fecha de aceptación de originales: octubre de 2003 Biblid. [0212-0267 (2003-2004) 22-23; 431-450]

N LA MEDIDA que el presente número de Historia de la Educación dedica su sección monográfica a la educación y juventud, nos ha parecido de interés incluir en esta sección de documentación un extracto de un documento publicado en 1923 en Águilas que recoge las diversas disposiciones oficiales dictadas con anterioridad a dicho año que afectaban a la Asociación de los Exploradores de España, así como a sus estatutos y reglamento orgánico vigentes desde ese año hasta 1932 en que la llegada de la 2ª República produciría cambios en su organización interna y consecuentemente en sus estatutos y reglamento orgánico.

El movimiento scout se introdujo en España en 1912; algún precedente en el Estado español puede encontrarse en la sociedad científica La Exploradora, organizada por Manuel de Iradier Bulfy (1854-1911) en Vitoria con el objetivo de prestarle ayuda durante los viajes que realizó por Guinea Ecuatorial entre 1874 y 1884. Ya de vuelta a su ciudad natal Manuel de Iradier organizaría una agrupación de jóvenes llamada La Joven Exploradora<sup>2</sup>. Según los historiadores Albert Balcells y Genís Samper<sup>3</sup> la primera noticia publicada en la prensa madrileña sobre el escultismo data

<sup>1</sup> La referencia completa de dicho documento es: ASOCIACIÓN NACIONAL DE LOS EXPLORADORES DE ESPAÑA: Estatutos y reglamento orgánico de la asociación nacional de los Exploradores de España y disposiciones oficiales que afectan a la misma, Águilas, Tip. Alarcón, 1923, 161 pp.

<sup>3</sup> BALCELLS, Albert y SAMPER, Genís: L'escoltisme català (1911-1978), Barcelona, Editorial Barcanova

s. a., 1993, p. 42.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase CRUZ OROZCO, José Ignacio: Escultismo, Educación y Tiempo Libre. Historia del asociacionismo scout en Valencia, Valencia, Generalitat Valenciana, Institut de la Joventut, 1995, pp. 28-40 y MARTÍNEZ NAVARRO, Anastasio: «El escultismo en el marco de la educación física: su implantación en España», en RUIZ BERRIO, Julio (comp.): La educación en la España contemporánea. Cuestiones históricas. Libro homenaje a Ángeles Galino, Madrid, Sociedad Española de Pedagogía, 1985, pp. 151-163.

del 30 de mayo de 1912 y corresponde a un artículo intitulado «Cómo se inició este Movimiento en España» de Teodoro de Iradier, capitán de caballería y propietario de una revista de armas, publicado en la Correspondencia de España—artículo que posteriormente se incluiría como introducción a los primeros estatutos de la Asociación Exploradores de España—4. Teodoro de Iradier y Herrero (1869-1940), introductor del escultismo en España y sobrino del anteriormente mencionado Manuel de Iradier, en sus frecuentes viajes por Europa conoció diversos movimientos juveniles que existían en otros países. De todo lo que analizó le interesó especialmente el modelo formativo desarrollado por Robert Stephenson Smith Baden-Powell (1857-1941)<sup>5</sup>, que le animaría a fundar un grupo Scout en España.

Baden-Powell, padre del escultismo británico, desarrolló su método educativo a partir de sus experiencias en 1900 en la defensa del asedio de la ciudad sudafricana de Mafeking durante la guerra anglo-boer, en la que recurrió a la organización de los niños confiando en ellos y dándoles responsabilidades en tareas de correos, ordenanzas, bomberos, etc., y del conocimiento que tuvo, por una parte, de las experiencias de la asociación de los Boy's Brigade, fundada en 1884 por William Alexander Smith (1854-1914) y, por otra, por la influencia de la American Woodcraft for Boys, fundada en 1901 por Ernest Thompson Seton (1860-1946), educador protoecologista que promovía la formación de pequeños grupos de niños que, en régimen de autogobierno, se formaban en contacto con la naturaleza por medio de juegos inspirados en las prácticas de los indios americanos idealizados en sus ritos iniciáticos. De hecho, la influencia de la experiencia educativa de la American Woodcraft for Boys de Seton fue mayor en el método escultista de Baden-Powell que la de la Boy's Brigade de Smith. Siguiendo a Balcells y Samper<sup>6</sup>, se puede afirmar que el escultismo de Baden-Powell era un juego enmarcado en la naturaleza, o como mínimo al aire libre, que permitía al niño fortalecerse físicamente sin tener nada que ver con la gimnasia escolar o el adiestramiento de los centros de cadetes. Los objetivos del juego escultista para Baden-Powell no eran otros que aquellos que promovían el desarrollo del carácter, la inteligencia, la creatividad y del espíritu de servicio al prójimo y a la sociedad, y el fortalecimiento de la salud física. En el método escultista se hacía necesaria una educación basada en la acción, en detrimento de la transmisión vertical del saber teórico. Aunque Baden-Powell no era un pedagogo profesional, su empresa educativa era inseparable del movimiento de reforma educativa conocido como Escuela Nueva o Pedagogía de la acción. Cabe recordar que Baden-Powell fue contemporáneo de Cecil

<sup>4</sup> IRADIER HERRERO, Teodoro: Los Exploradores de España (Boy Scouts Españoles). Estatutos y reglamento orgánico, Madrid, 1912, pp. 5-13. El texto completo puede consultarse en la obra CRUZ OROZCO, José Ignacio: Escultismo, Educación..., op. cit., pp. 153-158.

Sobre la biografía de Baden-Powell pueden consultarse, entre otras, BOVET, Pierre: Baden-Powell educador de juventudes. Bases psicológicas y valor educativo del escultismo, el instinto de lucha y el ideal de los jóvenes, Madrid, Espasa-Calpe, 1925; MAUDIT, Jean: Baden Powell (fundador de los scouts), Madrid, Santillana, 1963; CATHERALL, Arthur: El joven Baden-Powell, Madrid, Santillana, 1965; CANOVAS, L.: Baden Powell, Barcelona, Ediciones Don Bosco, 1974; HILLCOURT, William: Baden-Powell. Las dos vidas de un héroe, Caracas, Asociación Venezolano-Americana de Amistad, 1992 (existe una versión digitalizada que puede consultarse en la red en http://members.fortunecity.es/scoutbp/vida/vidas.htm); CORPAS, Pedro: Robert S. Baden-Powell, Madrid, CCS, 1994 y JEAL, Tim: Baden-Powell. Founder of the Boy Scouts, Londres, Book Review, 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> BALCELLS, Albert y SAMPER, Genís: L'escoltisme..., op. cit., pp. 18-21.

Reddie (1858-1932), iniciador de la Escuela Nueva en Inglaterra con su experiencia en Abbotsholme a partir de 1883, de John Handen Badley (1865-1935), colaborador de Reddie y creador de la Bedales School en 1893, que aportó algunas innovaciones respecto a Abbotsholme, como la coeducación, una mayor atención al selfgovernment y la participación de los alumnos en el orden interno escolar, y del francés Edmond Demolins (1852-1907), creador en 1899 de la École des Roches en un viejo castillo de Normandía a imagen y semejanza de las escuelas nuevas inglesas, dirigida también, años más tarde, por Georges Bertier, iniciador del escultismo en Francia. En Italia el inicio de esta renovación educativa estaría representado por Maria Montessori (1870-1952), que en 1907 inauguraría su Casa dei Bambini, en Bélgica por Ovide Decroly (1871-1932), con sus ensayos en el Instituto de Uccle para niños anormales en 1901 que posteriormente aplicaría también en la École de l'Hermitage en 1908 en Bruselas, y en Suiza por Edouard Claparède (1873-1940), fundador en Ginebra del Instituto J.J. Rousseau en 1912. Fue precisamente M. Montessori quien afirmaría que los Boy Scouts de Inglaterra eran la continuación natural de la educación que ella procuraba a los más pequeños en su centro de educación preescolar. Así mismo, Adolphe Ferrière (1879-1960), fundador del Bureau International des Écoles Nouvelles encargado de propagar el movimiento escolar renovador en todo el mundo, reconoció también en su obra L'École Active (1922) que el escultismo participaba plenamente de esta corriente pedagógica al afirmar que para los partidarios de la Escuela Activa Baden-Powell era su representante más ilustre fuera del ámbito escolar8. Baden-Powell difundiría su obra educativa a través de diversas publicaciones como Scouting for boys (1908), libro básico del movimiento escultista, que supondría el despegue de lo que a partir de entonces se denominaría genéricamente escultismo y se presentaría como un proyecto educativo fundamentado, básicamente, en cuatro principios: fe y confianza en la naturaleza, energía e innata buena voluntad del niño; educación positiva, es decir, la convicción de que para impedir que el niño haga mal, debe dirigírsele hacia un bien real; responsabilidad y autoeducación, es decir, reconocer que el niño es actor de su propia educación y desarrollo; y partir de las necesidades, exigencias, características, momento evolutivo y contexto vital del niño. Así, el escultismo de Baden-Powell ofrecería también una propuesta metodológica basada en una educación activa e integral, que giraría en torno a cuatro objetivos que prepararían para la vida, y en la cual el juego y la naturaleza, respectivamente, constituirían un medio y un espacio fundamentales. Los objetivos en los que se fundamenta la educación integral en el escultismo —la educación del carácter, cultivando determinadas cualidades cívicas y morales; la educación física por medio del vigor y los hábitos saludables; el desarrollo de las artes manuales y destrezas gracias a la capacitación técnica, manual e intelectual; y el estímulo del espíritu de cooperación y servicio al prójimo, a la patria y a Dios— no deben considerarse aislados dentro del proyecto educativo escultista, como afirma Cieza García9, sino que aparecen interrelacionados e integrados con la finalidad de fomentar el desarrollo

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Citado en FORESTIER, Marcel D.: Escoltisme, ruta de llibertat, Barcelona, Suc. de Joan Gili, 1966, p. 38.

<sup>8</sup> Citado en BALCELLS, Albert y SAMPER, Genís: L'escoltisme..., op. cit., p. 20.
9 CIEZA GARCÍA, José Antonio: «La educación física en la obra de Baden Powell (1875-1941)», Historia de la Educación, 20 (2001), pp. 283-306, aquí pp. 284-285.

personal, social y trascendental de cada sujeto. Proclamado jefe del escultismo mundial en 1920, Baden-Powell publicaría también otras obras que favorecerían la difusión y consolidación del movimiento escultista como Aids to Scoutmasterships (1920), Girl Guiding (1921), Rovering to success (1922), Lessons from de Varsity of Life (1934), entre otras. En 1937, momento en que el movimiento scout se había extendido ampliamente por el mundo, se retiraría de la vida escultista activa.

Iradier, al igual que Baden-Powell, tenía una especial inclinación por el estudio de los aspectos educativos de la milicia. Así, por ejemplo, dirigió durante años el Colegio Santiago, en donde se atendía a los huérfanos de militares del arma de Caballería, y estudió los movimientos juveniles que existían en otros países interesándose especialmente por el método de Baden-Powell<sup>10</sup>. El momento era propicio para Teodoro de Iradier y sus antecedentes familiares (recordemos la experiencia de su tío Manuel de Iradier) de alguna manera le ayudaron a hacer posible la fundación de los Exploradores de España el 30 de julio de 1912, ayudado por el escritor catalán instalado en Madrid Artur Cuyàs Armengol (1845-1925), que en 1913 publicaría Hace falta un muchacho<sup>11</sup>, libro propagandístico sobre el escultismo que resumía la filosofía de la educación del movimiento scout y que, además, en 1915 sería nombrado comisario general de los Exploradores de España en sustitución de Iradier. Cuyàs, autor también del folleto Los Exploradores de España ¿Qué son? ¿Qué hacen?12, que había conocido y estudiado el movimiento en Inglaterra y los Estados Unidos, realizó una intensa campaña en pro de la implantación del escultismo en periódicos como El Hogar Español, Mundo Militar, Pro Infantia, Nuevo Mundo, La Tribuna, Mundo Gráfico, Heraldo de Madrid y ABC, viéndose prontamente secundado por el doctor Tolosa Latour, el catedrático Domínguez de Rueda y el periodista Ruiz Ferry, entre otros, en su labor propagandística<sup>13</sup>. Iradier, que formaba parte del Cuarto Militar del Rey en 1917, ya fuera de los Exploradores, fundaría otra organización llamada Los Hidalgos de la Patria, así como también un Instituto de Afirmación Personal que admitía la formación por correspondencia. Además, el Directorio militar de la dictadura de Primo de Rivera le encomendó en 1924 la redacción de un Catecismo del Ciudadano<sup>14</sup>, del cual se imprimirían trescientos mil ejemplares.

Iradier, conocedor del escultismo mundial a través de los Boys Scout y de los Éclaireurs de Françe, intentó adaptar el escultismo a la identidad cultural y social española cambiando determinados aspectos de la fórmula de la Promesa y de la Ley Scout, adoptando esta última el nombre de Código del Explorador y dotándo-la de doce artículos siguiendo el modelo francés<sup>15</sup>. Siguiendo a Martínez Navarro,

<sup>10</sup> CRUZ OROZCO, José Ignacio: Escultismo, Educación..., op. cit., p. 28.

<sup>12</sup> CUYÀS ARMENGOL, Artur: Los Exploradores de España ¿ Qué son? ¿ Qué hacen?, Madrid, Julián Palacios, 1912, 22 pp.

<sup>13</sup> LÓPEZ LACARCEL, José María: Así fuimos, así somos. Historia de Scouts de España. Exploradores de España, Madrid, Federación de Asociaciones Scouts de España, 2003, pp. 18.

<sup>14</sup> IRADIER Y HERRERO, Teodoro de: *Catecismo del ciudadano*, Madrid, Depósito de la Guerra, Publicaciones del Directorio Militar, 1924, 19 pp.

<sup>15</sup> El primer Código del Explorador que prácticamente se mantuvo inalterable, salvo pequeños matices de redacción, hasta el 1 de diciembre de 1933 en que se cambió por la Ley del Explorador, reduciéndose en diez su articulado según las recomendaciones mundiales, dice así: «1º El Explorador es honrado, y su palabra merece absoluta confianza; 2º El Explorador no teme el ridículo cuando de

II CUYAS ARMENGOL, Artur: Hace falta un muchacho. Libro de orientación en la vida para los adolescentes, Madrid, Julián Palacios, 1913, 286 pp.

lo que más caracterizó a los Exploradores de España de Iradier —además de las mínimas adaptaciones que realizó en la fórmula de la Promesa y de la Ley Scout—fue la óptica de militar regeneracionista que su fundador le imprimió, que envolvería a la asociación en una aureola mesiánica excesiva y los revestiría de un estilo militar rígido y falto de naturalidad que haría perder pureza y calidad pedagógica a la iniciativa<sup>16</sup>.

Los primeros núcleos escultistas en el Estado español se formarían en Vitoria y Huesca en los meses de agosto y octubre de 1912, respectivamente. Al mismo tiempo se constituiría en Madrid un comité directivo nacional, cuyo principal impulsor y secretario era Teodoro de Iradier. Algunos nombres relevantes en sus inicios fueron: José Messía, duque de Tamames, senador del Reino y primer presidente del Comité Directivo Nacional más tarde Consejo Nacional; el mismo Iradier, capitán de Caballería y primer secretario-comisario general; Artur Cuyàs Armengol, a la sazón redactor jefe de El Hogar Español, vocal de propaganda y Francisco García Molinas, entonces secretario del Senado y vicepresidente del Comité<sup>17</sup>. Dicha asociación fue declarada de carácter oficial por RO del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 12 de febrero de 1914. En una crónica de sus inicios, publicada en El Explorador, se afirma: «Apenas hace un año que los Exploradores de España están constituidos y ya forman esta benemérita Asociación, un importantísimo núcleo de cerca de 20.000 Boy-Scouts», para proseguir con unas afirmaciones que evidencian que la asociación era vista en sus inicios con recelo por diversos sectores de la sociedad: «Así lo comprenden y van entendiendo, aún aquellos que lanzaron censuras máximas en el período de formación; más siempre ha de haber ciertos espíritus mediocres que todo lo ven a través del cristal de sus egoísmos, que no quieren darse cuenta de los beneficios inmensos de tal agrupación»18. Lo cierto es que, aunque cuantitativamente los Exploradores crecieron rápidamente en España, sus comienzos no fueron fáciles. En un principio, eran vistos con recelo por la Iglesia, debido a su estrecha vinculación con el movimiento escultista nacido en Inglaterra y por tanto fuera de su órbita de influencia, cuyo fundador era protestante, así como también por los sectores educativos renovadores que no veían con buenos ojos el elevado grado de militarización que del movimiento escultista se había hecho por parte de los Exploradores de España, quizá en una interpretación más militarizada del proyecto educativo inicial de Baden-Powell debida a la visión del mismo de Iradier.

ejecutar obras nobles se trata; 3º El Explorador es obediente, es disciplinado, es leal; 4º El Explorador tiene iniciativas, pero también es consciente de la responsabilidad de sus actos; El Explorador es tolerante, es cortés, es servicial; El Explorador es amigo de todos, y considera a los demás exploradores como hermanos suyos, sin distinción de clases; El Explorador es valiente y tiene afán por ser útil y ayudar a los débiles; El Explorador hace cada día una buena acción, por modesta que sea; El Explorador ama a los animales, a los árboles, a las plantas; El Explorador es limpio y está siempre alegre; El Explorador es económico, es trabajador, es tenaz, es perseverante; El mayor honor del Explorador es serlo, porque este título supone alteza de miras y nobleza de sentimientos». Citado en GENOVÉS GUILLÉN, Enrique: Cronología del Movimiento Scout, Madrid, Imprenta Tutor, 1984, pp. 14-15.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> MARTÍNEZ NAVARRO, Anastasio: «El escultismo en el marco...», op. cit., p. 156.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Posteriormente el duque de San Pedro de Galatino y García Molinas sustituirían al duque de Tamames en la presidencia de la asociación; Cuyàs, duque de Luna, Decref, Sánchez Arias y la Cierva sucederían a Iradier en la Comisaría General y, además, Trucharte, Gándara y Castro serían secretarios sucesivamente. LÓPEZ LACÁRCEL, José María: Así fuimos..., op. cit., p. 18.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> El Explorador. Revista de los Exploradores de España, año V, n.º 54 (marzo de 1917). Citado en CERDA, Mateu: L'escoltisme a Mallorca (1907-1995), Barcelona, Biblioteca Abat Oliba, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1998, p. 102.

Pronto la no confesionalidad de los Exploradores de España se vería modificada por el interés de la Iglesia de controlar el movimiento atendiendo a su creciente influjo educativo. La primera noticia documentada sobre un escultismo de clara orientación confesional la hallamos en Mallorca en la iniciativa del obispo Pere Joan Campins i Barceló (1859-1915). Hay que tener en cuenta que una de las características principales de su pontificado en la isla de Mallorca fue el control de las escuelas y los movimientos juveniles que realizó. Durante su episcopado se fundarían siguiendo las orientaciones de Baden-Powell los Trescadors, grupo creado bajo los auspicios del Patronato Obrero Balear. En 1913 se crearían los Al·lots Guaites —bajo la dirección del presbítero Francesc Sureda i Blanes—, que hasta 1918 no se integrarían en los Exploradores de España, una vez que el obispo Campins superó sus reticencias respecto a la confesionalidad de la Asociación<sup>19</sup>. En realidad, en el seno de la Asociación de los Exploradores de España hubo enfrentamientos y una importante crisis, fomentada por jesuitas y escolapios -encabezados por el jesuita padre Rubio y con la pronta adhesión de los duques de la Vega, de la Conquista y de Santo Mauro, y de los condes de Grove, de Ŝan Pedro de Galatino y de Peñalver, entre otros— que finalmente se resolvería en febrero de 1915 a favor de la confesionalidad del movimiento, con su consecuente reforma estatutaria e integración de los escultismos disidentes —como por ejemplo los Scouts católicos de Madrid—, previa renuncia de Iradier al cargo de secretariocomisario general y con la automática dimisión del entonces presidente de la asociación duque de Tamames y de otros diversos miembros del directivo nacional<sup>20</sup>.

Además del recelo inicial generalizado en todo el Estado dados sus inicios no confesionales y el elevado grado de militarización del movimiento, en algunas nacionalidades históricas como Cataluña, por ejemplo, tampoco serían vistos con buenos ojos por la sociedad, principalmente, como ya se ha dicho, por su alto grado de militarización, pero también por su centralismo y españolismo, y no llegarían a arraigar entre la población, que desarrollaría su propio escultismo de raíces catalanistas. Así, por ejemplo, ya en sus inicios, en 1912, se crearía una efímera asociación escultista que adoptaría el nombre de Jovestels fundada por Ignasi Riera, periodista y político republicano, que tendría un marcado carácter catalanista, federalista y democrático en contraposición a los Exploradores Barceloneses fundados ese mismo año por Pere Rosselló, capitán de Caballería, que serían la opción militarista, centralista y españolista del escultismo en Cataluña. Pese a que estos últimos tuvieron un rápido crecimiento y unos inicios brillantes que propiciaron que se expandieran por toda Cataluña rápidamente con el nombre de

<sup>19</sup> GONZÁLEZ-AGÀPITO, Josep; MARQUÈS, Salomó; MAYORDOMO, Alejandro y SUREDA, Bernat: Tradició i renovació pedagògica. 1898-1939. Història de l'educació. Catalunya, Illes Balears, País Valencià, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, Biblioteca Abat Oliba, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2002, p. 341. Sobre el escultismo mallorquín véase: CERDÀ, Mateu: L'escoltisme..., op. cit., 1998.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> En posterior asamblea general extraordinaria, celebrada el 11 de marzo del mismo año, sin llegarse a abordar el tema objeto de la misma y destinándola a pedir disculpas por las discrepancias internas en bien de la asociación, se pidió al duque de Tamames que continuara en la presidencia, retirando éste su renuncia al cargo y formando una nueva junta de gobierno en la que figurarían Antonio Trucharte como secretario, Artur Cuyàs como comisario general y Teodoro de Iradier como vocal. Dos años más tarde el duque de San Pedro de Galatino ocuparía la presidencia sustituyendo al ya entonces finado duque de Tamames. Véase BUENDÍA, Fabián: Los Exploradores de España. Retazos de su historia, Madrid, Imprenta Tutor, 1984, pp. 63 y ss.

Exploradores de España no llegarían a arraigar entre la población y entrarían en una posterior fase de evidente declive pese a los esfuerzos para potenciarlos como alternativa al asociacionismo catalanista por parte de algunas autoridades provinciales y locales, sobre todo en tiempos del Directorio militar. Ya en tiempos de la dictadura de Primo de Rivera, en 1928, Josep M. Batista i Roca desarrollaría un escultismo de marcado tono nacionalista catalán con el nombre de Germanor de Minyons de Muntanya, en su vertiente masculina, y de Germanor de Noies Guies, en su vertiente femenina. Su difusión se acrecentaría con la caída de la dictadura de Primo de Rivera. La pretensión de Josep M. Batista con sus Minyons de Muntanya, que practicaban las propuestas de Baden-Powell en sus excursiones y campamentos, era convertir al movimiento en un instrumento eficaz de redireccionamiento de la juventud catalana<sup>21</sup>. En Valencia también desde los inicios del escultismo en España nos encontramos con la formación de diversos grupos de los Exploradores de España que en 1927 se agruparían mayoritariamente en la Federación Regional Valenciana de Exploradores. En su orientación puede observarse una cierta evolución abandonándose el militarismo y autoritarismo y tendiéndose progresivamente hacia enfoques más modernos y propios del escultismo europeo, no sin suscitarse tensiones derivadas de las diferencias interpretativas a la hora de practicar la obra de Baden-Powell. Así, por ejemplo, en 1927, Emili Beüt escribiría a un colega scout a propósito de unos incidentes con el Consejo Nacional de Madrid que: «Estoy convencido de que la batalla no está contra la tropa de Madrid, sino que se trata de la eterna lucha entre quienes abogamos y luchamos por el verdadero Escultismo de Baden-Powell y quienes pretenden que los exploradores españoles sean batallones infantiles»22.

Los Exploradores de España, que siempre contaron con el apoyo de la Casa Real, contarían, gracias a ello, con la protección gubernamental que en años sucesivos desde la fundación de la Asociación promulgaría diversas normas que les favorecerían. Así, por ejemplo, en 1914, según RO de 12 de febrero, se autorizaría a los maestros de escuelas públicas oficiales para ser instructores de los Exploradores de España y para percibir de la Asociación gratificaciones<sup>23</sup>. Posteriores disposiciones, también del Ministerio de Instrucción Pública —RO de 5 de mayo de 1916 y RO de 28 de junio de 1918—, autorizarían a los rectores de las universidades para que concedieran a su vez a las juntas directivas de los Exploradores de España la

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Para un mayor conocimiento del escultismo de raíces catalanas véase VALLORY SUBIRÀ, Eduard y QUERA, Jordi G.: *Excursionisme i escoltisme*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1994; BALCELLS, Albert y SAMPER, Genís: *L'escoltisme..., op. cit.*; SAMPER, Genís: 50 anys d'escoltisme català. 1927-1978, Barcelona, Fundació Jaime Bofia, Federació Catalana d'Escoltisme i Guiatge, 1992 y MARQUÈS, Salomó: *L'escoltisme gironí*, Girona, Edicions del Pèl, 1984.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Citado en CRUZ OROZCO, José Ignacio: Escultismo, Educación..., op. cit., p. 48.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Dicha disposición, en la que se reconocía el carácter oficial de los Exploradores de España, también afirmaba que: «Se ha servido también autorizar a los Maestros de las Escuelas públicas oficiales para que puedan concurrir a los concursos que dicha Sociedad abra, a fin de contribuir como Instructores a la educación e Instrucción de los jóvenes asociados, y por estos cargos, cuyo nombramiento por la misma Sociedad será hecho, podrán percibir gratificación, que no es incompatible con los sueldos que reciban del Estado, aunque sea éste el que los conceda cuando la oportuna consignación de presupuesto lo permita». Compilado en «Disposiciones oficiales relativas a la Asociación de los Exploradores de España», en ASOCIACIÓN NACIONAL DE LOS EXPLORADORES DE ESPAÑA: Estatutos y reglamento orgánico de la asociación nacional de los Exploradores de España y disposiciones oficiales que afectan a la misma, Águilas, Tip. Alarcón, 1923, pp. V-XIII, aquí VI.

autorización necesaria para que celebrasen sus reuniones en las aulas de dichos centros docentes y dispondrían que los paseos y excursiones verificados por los maestros como instructores de los Exploradores durante los domingos se considerasen con la misma validez que los que se realizasen en horario escolar<sup>24</sup>. No sólo desde el Ministerio de Instrucción Pública se protegerían y fomentarían a los Exploradores, así, por ejemplo, desde el Ministerio de la Guerra también se les daría cobertura legal. Según RO de 21 de mayo de 1919 se declararían de utilidad para las bibliotecas del ejército las publicaciones del Consejo Nacional de los Exploradores<sup>25</sup>. El 26 de febrero de 1920 sería declarada por RD asociación oficial y nacional por el rey Alfonso XIII, protegiendo su organización, insignias y tarjeta de identidad<sup>26</sup>.

En tiempos de la dictadura primorriverista se seguiría protegiendo y fomentando a la Asociación de los Exploradores de España, hecho que acabaría por acentuar más los recelos con que serían vistos por los sectores progresistas contrarios a la política del régimen al verlos como un instrumento al servicio de la dictadura. Alexandre Galí, historiador de la cultura y pedagogo, llegaría a afirmar de ellos que: «En venir la dictadura militar, els Exploradores van ser un instrument del dictador, que els va atorgar cada vegada una protecció major, cosa que va contribuir a distanciar-los més del poble»<sup>27</sup>. Cabe tener en cuenta que Primo de Rivera

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. VI-VII.

25 Ibidem, pp. IX-X.

<sup>26</sup> La Asociación sería declarada oficial por el rey Alfonso XIII atendiendo a la petición del entonces presidente del Consejo de Ministros Manuel Allendesalazar apoyando su petición en: «[...] los excelentes resultados que tanto la Asociación Los Exploradores de España como las que con el mismo fin se organizaron en otras naciones han dado en orden a la educación cívica y a la moral y a la física, beneficios sociales que lo mismo se han exteriorizado en tiempo de paz que en aquellos otros en que surgió la guerra en territorios extranjeros»; igualmente el presidente afirmaría que: «Deber del Gobierno es interesarse por el desarrollo de Instituciones que tienen por fin la educación del niño y del adolescente, cuidando de la formación de su carácter dentro del más alto ideal humanitario y de ciudadanía, y teniendo en cuenta que la entidad Exploradores de España viene realizando una labor grandemente patriótica, que sus fines y su actividad conviene no puedan ser desnaturalizados por entidades análogas, relegando a segundo término lo más interesante de la obra que se persigue y apareciendo en primer plano motivos de mera exhibición, parece ser muy oportuno exteriorizar el carácter oficial de dicha Institución, robusteciéndola con su verdadera naturaleza nacional, poniendo a su cargo la tutela de aquellas agrupaciones que quisieran realizar los fines citados». El decreto recogía en seis artículos las siguientes disposiciones: ro La Asociación de los Exploradores de España se consideraba oficialmente como nacional debiendo estar su organización, dirección y fomento de sus filiales bajo la dependencia de su Consejo Nacional, residente en Madrid; 2º Ningún particular y/o entidad podía organizar ni dirigir grupos de exploradores sin la autorización escrita de dicho Consejo Nacional, que debía cuidar especialmente de que la instrucción y educación de los exploradores se ajustase en un todo a lo manifestado por la citada Asociación al Ministerio de Instrucción Pública al solicitar el reconocimiento oficial de su personalidad jurídica; 3º El traje que vestían para sus prácticas los asociados era adoptado por la citada Asociación, quedando prohibido su uso o el de modelos parecidos a personas que no formasen parte de la Asociación, así como también se prohibían el uso de insignias y tarjetas de identidad iguales o análogas a las que los asociados usaban con carácter oficial; 4º Los empleados de los distintos Ministerios, que además de cumplir los deberes que en los mismos tuviesen, presentasen sus servicios como Instructores en la Asociación a satisfacción de la entidad directora de la misma, podían ser objeto de recompensas; 5º Los Ministerios de la Guerra e Instrucción Pública determinarían las ventajas que podían concederse a los exploradores de brillante historial a su ingreso en el Ejército y en los Institutos y Universidades; 6º Las autoridades civiles, militares y eclesiásticas prestarían a los Exploradores de España toda cooperación posible y beneficiosa a la finalidad educativa que perseguía la Asociación. Ibidem, pp. XI-XII.

<sup>27</sup> GALÍ, Alexandre: Historia de les institucions i del moviment cultural a Catalunya: 1900-1936.

Llibre X: Institucions de cultura popular, Barcelona, Fundació Alexandre Galí, 1983, p. 147.

fue vocal fundador del Consejo Nacional de los Exploradores de España desde sus inicios y por tanto no debería extrañar a nadie, dados los fines de la asociación y su alto grado de militarización, que uno de los objetivos del Directorio fuese protegerla y fomentarla dándose una más que evidente instrumentalización de los exploradores en la política inicial del Directorio militar<sup>28</sup>. Aun así, su crecimiento en nacionalidades históricas como Cataluña se vería frenado y no sólo por la opinión adversa de los sectores progresistas. Así, por ejemplo, en 1928, pasados dieciséis años ya de la fundación de los Exploradores Barceloneses por el capitán de Caballería Pere Rosselló, y a pesar del carácter oficial de la Asociación, seguían siendo vistos con recelo desde algunos sectores eclesiásticos. Dicha desconfianza les afectaba aún más que la permanente acusación de militaristas. En Cataluña Escultista se recordaba que Pío XI había dicho que los boy scouts eran «la esperanza de la Religión, de la Iglesia, de la Familia y de la Patria», y también se remarcaba que la finalidad estatutaria de los Exploradores de España era «desarrollar en la juventud el amor a Dios y a la Patria, el respeto al Jefe del Estado y a las leyes de la Nación, el culto al honor y el cumplimiento del deber»<sup>29</sup>. Tan sólo dos meses más tarde, en dicha publicación, voces como la de Carlos de Cifuentes se apresuraron a negar que la educación escultista fuese neutra, porque según él era un movimiento esencialmente religioso<sup>30</sup>, a la vez que también intentaba desmentir la acusación de militarismo: «No es militarista —afirmaría Cifuentes— la Institución de los Exploradores hasta el punto de que, ni para los pocos desfiles que tienen que hacer, se les enseña instrucción de marcha»31. Sin duda ser vistos como una asociación paramilitar no favorecía la popularidad de los Exploradores de España al final de una dictadura.

Los documentos que se reproducen a continuación, extractados de la obra Estatutos y reglamento orgánico de la asociación nacional de los Exploradores de España y disposiciones oficiales que afectan a la misma, corresponden a artículos tanto de sus estatutos como de su reglamento orgánico que hacen referencia a: a) federaciones, mutualidades, talleres, escuelas, roperos, bibliotecas, museos, cantinas escultistas y residencias de exploradores estudiantes; b) las excursiones; c) los campamentos; d) las reuniones semanales; y e) las escuelas de Instrucción Militar. Dichos estatutos y reglamento orgánico fueron los que se mantuvieron vigentes durante la dictadura de Primo de Rivera. Dicho documento, publicado en Águilas en 1923, consta de tres partes diferenciadas. En primer lugar se reproducen las diversas disposiciones oficiales que a favor de los Exploradores se fueron promulgando desde su fundación hasta ese mismo año desde los Ministerios de Instrucción Pública y Bellas Artes, de la Gobernación, de la Guerra, así como también desde la Presidencia del Consejo de Ministros, algunos de ellos ya comentados en esta introducción. En segundo lugar se reproducen los estatutos de la Asociación tratándose en ellos de su denominación, objeto y domicilio social y de los asociados, de su ingreso y separación en los dos primeros capítulos del título primero. En sucesivos títulos se trata de su organización y de las asambleas generales; de la inspección técnica y administrativa; de los recursos sociales y gastos, capital social

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> BALCELLS, Albert y SAMPER, Genís: L'escoltisme..., op. cit., p. 53.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Cataluña Escultista, n.º 2 (junio de 1929), p. 18. Citado en ibidem, p. 53.

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Cataluña Escultista, n.º 4 (agosto de 1929). Citado en ibidem.

<sup>&</sup>lt;sup>31</sup> Cataluña Escultista, n.º 1 (mayo de 1929), p. 5. Citado en ibidem, p. 54.

y fondo de reserva; de las federaciones, mutualidades, talleres, escuelas, roperos, bibliotecas, museos, cantinas escultistas y residencias de exploradores estudiantes; y, finalmente, de la modificación de los estatutos y reglamento orgánico y de la disolución de la Asociación. Finalmente, en el reglamento orgánico, a su vez, se tratan aspectos ya indicados en los estatutos ampliándolos respecto a los elementos de la Asociación (constitutivos, organizadores, activos y protectores); los recursos sociales; los organismos escultistas complementarios; los actos escultistas; la concesión de grados, cargos y exámenes; las unidades autónomas; las cuestiones interescultistas; la presentación externa; las sanciones; la deliberación social; la inspección; la correspondencia y la disolución y modificaciones sociales de la Asociación.

Debido a que su extensión no permitía la reproducción íntegra del documento, hemos optado por ofrecer solamente algunos fragmentos que evidenciasen el carácter asistencial, educativo y militarista de la Asociación, no pudiéndose limitar sólo

a los aquí reproducidos, obviamente.

En el primero de ellos, que se refiere al título V de sus estatutos, se especifican las disposiciones esenciales sobre la posible federación de diversos consejos locales de una misma provincia o de provincias limítrofes, así como la posibilidad por parte de ellos de mantener con finalidad asistencial y educativa mutualidades, talleres, escuelas, roperos, bibliotecas, museos, cantinas escultistas y residencias para estudiantes que fuesen exploradores; siempre con la clara intencionalidad de favorecer a los exploradores de familias económicamente desfavorecidas. Así, por ejemplo, se les ofrecería la posibilidad de recibir prendas y objetos propios del uniforme y del equipo del explorador a precios más reducidos en los roperos, así como también las comidas necesarias durante su asistencia a excursiones, actos de los exploradores, escuelas o talleres en las cantinas creadas a tal efecto. Además, se podrían crear museos y bibliotecas para el uso de los exploradores sin más requisito que comunicar dicha creación al Consejo Nacional. Finalmente, también se podrían crear residencias para estudiantes que fuesen exploradores en aquellas capitales de provincias que tuviesen centros oficiales de enseñanza con la finalidad de ofrecer a los estudiantes exploradores de otras provincias hospedaje, alimentación, salas de estudio, asistencia médica, etc.

En segundo lugar, se han extractado también los capítulos que hacen referencia a las excursiones, campamentos y reuniones semanales del título referente a los actos escultistas del reglamento orgánico en base a su interés educativo y organizativo. Los Exploradores consideraban que tanto en las excursiones como en los campamentos se debían aplicar y desarrollar todos los procedimientos de educación y enseñanza propios de la Asociación. Así mismo, las reuniones semanales, a las que también se les otorgaba especial importancia y a las que se consideraba obligatorias, tenían diversas finalidades como por ejemplo fomentar el amor hacia la Asociación, desarrollar actos educativos que no se hubieren podido efectuar en las excursiones o campamentos, propiciar un mayor conocimiento entre los exploradores y entre ellos y sus instructores, etc.

Finalmente, también se han extractado las disposiciones referentes a la creación y sostenimiento de la escuelas de instrucción militar, atendiendo a su evidente interés, máxime cuando los exploradores siempre tuvieron entre una de sus permanentes acusaciones la militarización que del movimiento escultista habían hecho. Cabe recordar que dichas escuelas de instrucción militar fueron creadas por vía de ensayo en 1916 por Antonio Trucharte en Madrid con la finalidad de instruir en ciertas especialidades como telegrafía en campaña, lectura de planos, apreciación de distancias, instalación de campamentos, etc., que pudiesen ser de utilidad para completar con los jóvenes instruidos los cuadros de oficialidad en caso de necesidad en una guerra. Las ventajas para los exploradores salidos de las escuelas de instrucción militar serían varias en el momento de incorporarse al ejército como por ejemplo concedérseles el empleo de cabo a los tres meses de ingreso, el de sargento a los seis, y el de suboficial a los nueve, entre otras disposiciones varias.

# INSTITUCIÓN NACIONAL DE LOS EXPLORADORES DE ESPAÑA ESTATUTOS TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO

Federaciones, Mutualidades, Talleres, Escuelas, Roperos, Bibliotecas, Museos y Cantinas escultistas y Residencias de exploradores estudiantes

ARTÍCULO 51. Los Consejos locales de una misma provincia o de dos o más provincias limítrofes podrán federarse para el cumplimiento común de todo o parte de los fines sociales enumerados en el artículo 1 de estos Estatutos<sup>32</sup>, y con-

forme a lo dispuesto por el Reglamento orgánico.

ARTÍCULO 52. Tanto los Consejos locales como las Federaciones, si existiesen, podrán organizar Mutualidades escultistas, sirviéndoles de base para ello las disposiciones vigentes acerca de Mutualidades escolares. El Consejo Nacional podrá también organizar una Mutualidad para su Tropa de experimentación. Dicho Consejo Nacional podrá gestionar el reconocimiento oficial u otras ventajas que juzgue convenientes para las Mutualidades organizadas y procurará fomentar su creción y desarrollo con los auxilios que acuerde conceder, siempre que la importancia, buena organización y perseverancia de las mismas así lo merezcan.

ARTÍCULO 53. En todas las poblaciones donde existan Tropas de exploradores podrán ser establecidos talleres de trabajos manuales, cuyo funcionamiento, organización, personal y régimen se ajustarán a las bases generales que previene el

Reglamento.

ARTÍCULO 54. El Consejo Nacional y los Consejos locales podrán crear Escuelas para exploradores pobres, siendo de su cuenta el sostenimiento de las mismas. El nombramiento de Profesores será de la incumbencia de los mismos Consejos. Para la creación de estas Escuelas será necesaria la aprobación del Consejo Nacional, el cual las fomentará y protegerá, según los merecimientos de la labor que realicen. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento.

<sup>32</sup> El documento en su artículo primero de los estatutos especificaba que: «La Asociación denominada Los Exploradores de España (boy-scouts españoles), declarada nacional por Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 26 de Febrero de 1920, tiene por objeto la creación y sostenimiento de agrupaciones de exploradores (boy-scouts) en la Nación española y sus posesiones y colonias, a fin de desarrollar en la juventud el amor a Dios y a la Patria, el respeto al Jefe del Estado y a las leyes de la Nación, el culto al honor, el sentimiento del deber y de la responsabilidad, la iniciativa, la disciplina, la solidaridad, el civismo, el vigor y la energía física; y contribuir, mediante una labor constante de educación integral, al mejoramiento moral, intelectual y corporal de los jóvenes inscritos en dichas agrupaciones. Se inspirará para ello en los principios fundamentales de la Institución, creada por el Teniente General sir Robert Baden-Powell, y se someterá a las prescripciones de la vigente legislación española en materia de Asociaciones».

ARTÍCULO 55. Los Consejos locales podrán organizar Roperos y Cantinas escultistas en la población donde resida la Tropa. Igual facultad tendrá el Consejo Nacional en el punto de su residencia.

El objeto de los primeros será proporcionar a los exploradores y en general a los miembros de la Asociación, toda clase de prendas y objetos, así de los que constituyen los uniformes y equipos como de los necesarios para las prácticas y enseñanzas, a precios más reducidos que los que dichos artículos alcancen en el mercado.

Las Cantinas tendrán por misión facilitar a los exploradores que asistan a las excursiones u otros actos y a las Escuelas y Talleres en su caso, los alimentos necesarios para sus comidas, en condiciones más económicas que las establecidas por

el comercio general.

ARTÍCULO 56. En las capitales de provincia o poblaciones donde existan Centros oficiales de enseñanza, los Consejos locales podrán organizar Residencias de exploradores estudiantes. El objeto de las mismas será proporcionar a los exploradores forasteros que hayan de realizar estudios en la población donde aquéllas existan, hospedaje, alimentación, salas de estudio, vigilancia, asistencia médica, clases de repasos y libros de consulta, así como facilitarles adquisición de textos, formalización de matrículas, obtención de títulos, traslados de hojas de estudios, etc. Las Residencias se regirán por un Reglamento especial que redactará el Consejo Nacional, salvo lo dispuesto en el Reglamento orgánico.

ARTÍCULO 57. Todos los Consejos y Tropas podrán organizar bibliotecas y museos para el uso de los exploradores, sin más requisitos que dar cuenta al Con-

sejo Nacional de la creación de dichas dependencias.

ARTÍCULO 58. Todos los organismos y fundaciones a que se refiere este título quedarán sujetos a la inspección general que marca el título III<sup>33</sup>. Los Reglamentos especiales por que hayan de regirse se someterán a la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por conducto del Consejo Nacional; pero sólo en el caso de tratarse de Mutualidades, Talleres, Escuelas y Residencias de exploradores estudiantes.

REGLAMENTO ORGÁNICO

TÍTULO VII

Actos escultistas

CAPÍTULO PRIMERO

De las excursiones

ARTÍCULO 232. La forma normal de aplicar y desarrollar todos los procedimientos de educación y de enseñanza peculiares de la Institución será la de excursiones

<sup>33</sup> En él se especifica que dicha Inspección, en su aspecto técnico, tendría por objeto vigilar la aplicación que todos los Consejos y tropas daban a los Estatutos, Reglamento orgánico y demás disposiciones de carácter general y obligatorio; ratificar o rectificar las orientaciones y procedimientos y métodos, observar el estado de las tropas y condiciones de los Consejos técnicos y personal instructor; proponer, en su caso, las recompensas o sanciones necesarias, y, en general, velar por la buena marcha de la Institución. En el orden administrativo, la Inspección se concretaría a informarse de la situación económica, investigar la inversión de los recursos sociales y promover el cumplimiento de cuanto con estas materias se relacionase. Ambas Inspecciones podrían ser desempeñadas juntas o separadamente por un mismo Inspector o varios.

de día completo realizadas en el campo por las Tropas durante los domingos, las cuales tendrán el carácter de obligatorias, sin perjuicio de los campamentos, viajes, excursiones extraordinarias y otras salidas análogas que serán de carácter voluntario.

ARTÍCULO 233. Si las tropas tuviesen un lugar permanente en el campo para realizar sus excursiones, se cuidará de que en dicho lugar cada grupo disponga de su parcela, y dentro de cada una de éstas, cada patrulla la suya, a fin de que en ellas desenvuelvan sus planes estas unidades.

En otro caso y en el supuesto de que los grupos no realicen sus excursiones separadamente, se procurará que cada uno establezca su vivac o campamento en sitios distanciados de 200 metros en adelante, a fin de obtener la necesaria independencia para la labor de instrucción.

ARTÍCULO 234. Aparte de lo dispuesto en el Manual del Instructor número 4, para la realización de excursiones ordinarias se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.ª El plan previamente formado para cada excursión debe ser observado exactamente. Estos planes deben constituir un conjunto metódico para periodos determinados, generalmente para trimestres, de suerte que las diversas materias, cuya enseñanza y práctica, según los distintos grados, hayan de ser desarrolladas, se encuentren armónicamente distribuidas para obtener el resultado más eficaz. Por regla general, el primer trimestre de cada curso escultista debe ser dedicado a la «iniciación» de enseñanzas y prácticas; el segundo, al «desarrollo y afianzamiento» de las mismas, y el tercero, a la «aplicación» por medio de supuestos prácticos en que tengan cabida el mayor número posible de aquéllas.

2.ª El material que las unidades hayan de transportar en cada excursión debe quedar preparado o en poder de las patrullas, según los casos, desde el día anterior, y debe ser devuelto al almacén al regreso de la excursión o al día siguiente.

3.ª La hora de salida será fijada, según las estaciones y procurando que permita a los exploradores cumplir individualmente sus deberes religiosos. El regreso debe ser antes de la hora generalmente destinada para la cena en cada población.

4.ª La salida, siempre que sea posible, debe hacerse desde el domicilio social, a fin de facilitar que los exploradores tomen y depositen el material y sus bordones, que deben tener colocados por orden de numeración en bordoneras de patrulla.

5.ª Si las unidades salen a la misma hora, será conveniente que la Tropa marche unida por la población, formado los grupos por orden de categorías.

6.ª La distancia máxima a recorrer, tanto a la ida como al regreso se graduará prudencialmente según la categoría de los exploradores de cada grupo y las estaciones, evitando cuidadosamente que se produzca fatiga, y teniendo muy en cuenta que la norma general para todas las edades debe ser el que el explorador al terminar la marcha se encuentre en condiciones físicas normales que le permitan sin inconveniente ni cansancio cualquiera de sus prácticas.

7.ª Se evitará a todo trance que la marcha por los caminos, después de salir de la población, se haga en formación cerrada y marcando el paso, a no ser que se aprovechen estas ocasiones para la enseñanza de movimientos tácticos, evoluciones, honores, etc., y aún así, se cuidará de alternar estas prácticas de modo que no fatiguen a los exploradores. Será preferible que las unidades marchen distanciadas una de otra y cada una acompañada de su Jefe, en columna de viaje y entretenidas en conversaciones o explicaciones útiles de índole moral o científica, trazado de itinerarios, canciones de camino, relatos amenos, etc. No deben emplearse la carrera ni el canto al subir cuestas ni en los caminos cubiertos de polvo.

8.ª La reunión en el punto de salida debe estar dispuesta de suerte que los Guías lleguen algunos minutos antes que los Instructores, para reunir a sus patrullas, revistarlas, pasar lista y tenerlas dispuestas para la llegada de aquéllos. Los Instructores, a su vez, se personarán algunos minutos antes que el Jefe de Tropa, con igual objeto respecto de los grupos. La salida debe hacerse precisamente a la hora señalada, sin esperar a nadie. Si a dicha hora no hubiere presente ningún Instructor, el Guía más antiguo de los presentes mandará aviso urgente por dos exploradores al Instructor que resida más cerca, consultando el caso, y esperará la contestación que obedecerán todos, a no ser que, mientras tanto, se presente otro Instructor o Jefe que resuelva lo más conveniente.

9.ª En días muy crudos, de lluvia pertinaz, nevada abundante o viento huracanado, en que, fundamentalmente, se suponga que no se ha de poder hacer en el

campo labor útil de ningún género, podrá ser suspendida la excursión.

10.ª Las excursiones deben ser anunciadas por lo menos con tres días de anticipación, en la correspondiente orden, en la que se indicará hora y sitio de salida y demás prevenciones necesarias para la buena inteligencia de los exploradores, tanto si saliese toda la Tropa reunida como si lo hiciesen las unidades separadamente. Las órdenes serán firmadas por el Jefe de Tropa.

Si, por cualquier causa, se suspendiese la excursión, un medio eficaz y fácil de hacerlo saber a los exploradores, sobre todo en poblaciones no muy grandes, puede ser la adopción de algunas señales con banderas y banderín izados en el domicilio social desde el momento en que se suspenda la excursión hasta tres o

cuatro horas después de la señalada para la salida.

11.ª Bajo ningún concepto se permitirá que asistan a las excursiones exploradores que no lleven bordón, cuerda y demás objetos reglamentarios, a menos que estén exceptuados por este Reglamento, o que, debiendo vestir el uniforme y teniéndolo ya confeccionado, no lo usen. Igualmente se prohíbe que formen en las filas individuos no pertenecientes a las Tropas con todos los requisitos reglamentarios, así como niñas cantineras, niños de corta edad a quienes las familias pretendan introducir con cualquier motivo, etc., etc.

Sólo se permitirá llevar perros, si no exceden de uno por Grupo y en el caso

de utilizarles para algún servicio útil.

12.ª En toda excursión será indispensable llevar los banderines de Grupo y Patrulla que correspondan. Si se utilizasen banderines de señales Morse, serán conducidos por los exploradores que hayan de utilizarlos, o, si fuesen varios, por los Subguías.

13.ª Al empezar y terminar cada excursión, los Instructores pasarán lista, y en el segundo caso recogerán los partes de asistencia, que deben entregar los Guías.

14.ª Llegada la Tropa al Campamento, después de izar y saludar a la bandera nacional y cantar el Himno, cada unidad marchará a su parcela o lugar designado, donde, ante todo, se procederá a instalar las tiendas o trípodes, si éstas no se llevan, y colocar en ellos ordenadamente los equipos y material. Seguidamente comenzarán las prácticas y enseñanzas. Bajo ningún concepto debe permitirse que los objetos que conduzcan los exploradores estén esparcidos por el suelo.

15.ª Se tendrá en cuenta el principio general de que, disponiendo de Guías inteligentes, éstos deben ser los que dirijan la labor de sus Patrullas, sin perjuicio de la inspección e intervención más o menos directa, según los casos, del personal

Instructor.

La primera práctica después de la llegada al Campamento debe ser de las que no requieren ejercicio corporal, a fin de dar descanso a los exploradores. A ésta seguirán otras lo más variadas que sea posible hasta la hora de comer, no olvidando que no se debe fatigar la atención de los muchachos, y que, por regla general, cada práctica no debe consumir más de media hora.

También se tendrá en cuenta que las prácticas que exigen ejercicio corporal deben hacerse antes de la comida o en las últimas horas de la tarde, y que no es conveniente dar, en orden consecutivo, enseñanzas de índole intelectual que exijan un esfuerzo de atención muy sostenido. En la mayoría de los casos, todas las prácticas y enseñanzas deben revestir la forma de juegos, concursos entre Patrullas o procedimientos análogos.

Todas las materias serán explicadas y aprendidas prácticamente prescindiendo en absoluto de teorías y de recargar la memoria del muchacho, que será tanto más útil cuanto mejor sepa «hacer» las cosas, aunque no sepa recitar la parte teórica.

16.ª La comida debe hacerse por Patrullas y utilizando, siempre que sea posible, los comedores de campaña hechos por aquéllas. Se acostumbrará a las Patrullas a confeccionarse en el campo sus comidas en cocinas sencillas construidas por los exploradores; pero se evitará cuidadosamente que con tal pretexto, abandonen las demás prácticas y enseñanzas. Toda comida debe ser presidida por el Guía, que hará observar las reglas de urbanidad pertinentes al caso. Si por cualquier motivo comiese el Grupo reunido, presidirá el Instructor, y los exploradores se colocarán en círculo en torno de éste.

Terminada la comida se limpiará cuidadosamente el lugar en que se hubiere hecho, reuniendo los residuos en un hoyo algo distante, donde serán quemados.

Del servicio de aguada, tanto para comer como para cualquier otro momento, se encargará un explorador por Patrulla, designado por el Guía.

Después de comer se dará una hora de reposo si las condiciones atmosféricas lo permiten, al aire libre o, en otro caso, se reunirán las unidades en sitio cubierto o protegido, para conversar o descansar. Siendo la hora del reposo subsiguiente a la comida la más peligrosa para la disciplina de las Tropas, el personal Instructor redoblará su vigilancia en estos casos.

17.ª En toda excursión será conveniente dedicar algún tiempo a juegos de libre iniciativa de los exploradores, aprovechándose estas ocasiones por los Instructores para observar el carácter y condiciones de cada cual.

18.ª Si en cualquier excursión hubiese que atravesar vías férreas y se aproximase un tren, o marchando por caminos llegasen vehículos o caballerías a gran velocidad, se evitará en absoluto que nadie grite ni dé órdenes que, en todo caso, sólo contribuyen al aturdimiento de los exploradores. En tales ocasiones sólo debe escucharse la voz o silbato del Jefe que lleve el mando, el cual debe ser ciegamente obedecido. Para lograr este resultado conviene realizar frecuentes simulacros. Otro tanto se hará para el ordenado embarque y desembarque cuando se viaje en buques, ferrocarriles u otros vehículos, con arreglo al Manual del Instructor número 4.

19.ª Siempre que en cualquier excursión el Jefe que la mande autorice el baño de exploradores en mar o en río, se establecerá una línea de buenos nadadores, que no podrán rebasar los que no sepan nadar. Si nadie supiere o no hubiere número bastante, sólo se autorizará el baño en el caso de que las aguas no pasen de la altura del pecho del explorador de menos estatura, y no haya corrientes peligrosas o fuertes marejadas.

El paso de ríos, barrancos y otros lugares análogos se hará siempre utilizando los diferentes y valiosos servicios que pueden prestar las cuerdas y bordones, y adoptándose toda clase de precauciones, bajo la responsabilidad del Jefe de la columna. Lo mismo se hará en las ascensiones alpinas.

20.ª En toda excursión, especialmente durante los meses de calor, se dará en las marchas de ida y regreso un descanso de diez minutos como mínimum a mitad de la marcha, si ésta no excediere de una hora y treinta minutos, y de diez minutos por hora en otro caso, no olvidando nunca las prevenciones higiénicas para evitar insolaciones, fatiga excesiva y otros accidentes.

ARTÍCULO 235. Siempre que por cualquier circunstancia justificada se hiciese necesario, a juicio del Jefe de Tropa, podrán ser sustituidas las excursiones de día entero por medias excursiones de mañana o tarde; pero en estos casos se reducirán a la mitad las distancias a recorrer en la marcha.

ARTÍCULO 236. Las excursiones nocturnas sólo podrán celebrarse desde 1º de Mayo a 30 de Septiembre, siempre que el regreso se efectúe antes de las doce de la noche, a no ser que se hicieren para pernoctar en el Campamento. En todo caso será necesario el previo acuerdo del Consejo Técnico, y no serán de asistencia obligatoria.

En esta clase de excursiones los Guías deben ir provistos de farol o linterna con vidrio blanco al frente y del color del Grupo en uno o dos de los costados y en el centro del vidrio del costado izquierdo el número de la Patrulla. Los abanderados del Grupo llevarán farol con vidrio blanco. La marcha se hará por unidades no muy distanciadas, en columna de viaje, y tanto la vanguardia como la retaguardia, estarán constituidas por un Instructor y una unidad de la categoría superior que haya en la Tropa. Los exploradores-subinstructores marcharán a los costados de la columna.

Las prácticas más radicadas para esta clase de excursiones son, entre otras, las de telegrafía Morse con luces, orientaciones por el oído y por la estrella polar; estudio de la esfera celeste; instalación y desmonte de campamentos; servicios de escuchas y vigilancia; supuestos escultistas adecuados e interesantes; transmisión de órdenes, etc.

Antes de emprender el regreso y después de terminado se pasará lista a todas las unidades.

ARTÍCULO 237. Todo lo dispuesto en este capítulo se supeditará al Sistema de Patrullas en el caso de ser éste adoptado en debida forma por las Tropas.

#### CAPÍTULO II

#### De los campamentos

ARTÍCULO 238. Todos los Consejos y Tropas podrán organizar Campamentos, determinando libremente su duración, organización y régimen y debiendo comunicarlo previamente al Consejo Nacional cuando hayan de exceder de ocho días.

ARTÍCULO 239. En los Campamentos se aplicarán y desarrollarán en toda su extensión y en la forma más adecuada que determinen los Jefes e Instructores todas las materias que constituyan los programas escultistas.

ARTÍCULO 240. Los Campamentos a que concurran varias Tropas o representaciones de éstas, la jefatura y dirección del Campamento corresponderá al Jefe de la Tropa organizadora, pudiéndose también establecer turnos, si así lo acordasen

los Jefes de Tropas asistentes. En los actos colectivos que durante el Campamento se celebren, el mando corresponderá al Jefe de Tropa más antiguo en el cargo, salvo el caso de que estuviese presente con carácter oficial el Jefe de la Tropa del Consejo Nacional, pues entonces le corresponderá a éste, sin perjuicio de que, de común acuerdo, puedan establecerse los indicados turnos.

#### CAPÍTULO III

#### De las reuniones semanales

ARTÍCULO 241. Las reuniones semanales de Tropa, como actos importantes y esenciales de la Institución, con carácter obligatorio, deben cumplir principalmente los siguientes fines:

1.º Fomentar en los exploradores el amor hacia esta Institución y el conocimiento de ella, acostumbrándoles a la frecuente visita del domicilio social.

2.º Intensificar los vínculos de fraternidad y camaradería entre los mismos exploradores y entre éstos y el personal Instructor y los Consejos.

3.º Desarrollar sobre las Tropas todos los aspectos de la labor educativa y de enseñanza que no pueden tener efecto en el campo por falta de tiempo y por hallarse más solicitada la atención del muchacho por otros objetivos.

4.º Facilitar la manifestación de toda clase de iniciativas por parte de las patrullas, tanto en lo que se refiere a la vida escultista como en lo que afecta a su preparación cívica.

5.º Contrastar con adecuadas críticas la eficacia y orientación de los actos realizados por los exploradores y distribuir acertadamente los trabajos a realizar en excursiones y otros actos.

6.º Facilitar la implantación del Sistema de Patrullas y de los organismos escultistas complementarios.

7.º Conocer con mayor acierto el carácter de los exploradores, sus aptitudes y aficiones, sus defectos y buenas cualidades.

8.º Simplificar y hacer más eficaz y fácil la organización de las excursiones y otros actos, recaudación y administración de los fondos de las Tropas, régimen de los registros, documentación, estadísticas, etc.

ARTÍCULO 242. Teniendo en cuenta la diferente condición de las poblaciones, según que sean o no muy populosas y por lo tanto, la mayor o menor facilidad de los exploradores para asistir a las reuniones semanales, se concede un margen de inasistencia equivalente al duplo del concedido para excursiones obligatorias; es decir, que cada dos faltas de asistencia a estas reuniones se computarán como una, entendiéndose que se considerarán justificadas, sin necesidad de escrito alguno, las faltas de aquellos exploradores de los que conste que están empleados en oficinas, comercios, talleres, etc., donde no puedan abandonar sus deberes a la hora de la reunión, y de los estudiantes que tengan las clases a las mismas horas. Los Consejos técnicos adoptarán, no obstante, toda clase de precauciones para evitar que los exploradores que se encuentren en tales circunstancias falten a las referidas obligaciones con el pretexto de asistir a las reuniones, a cuyo efecto pueden comunicar previamente esta disposición a los padres, Profesores o Jefes de los muchachos, o bien hacerles saber periódicamente el número de veces que los muchachos asistieren, o las fechas en que faltaren.

ARTÍCULO 243. Por regla general, será conveniente que las reuniones semanales se celebren los jueves, entre las seis de la tarde y las nueve la noche, según la estación y las costumbres y circunstancias de la localidad, no debiendo exceder de hora y media la duración, salvo casos excepcionales.

Sin perjuicio de las iniciativas de los Consejos, pueden tenerse presentes como

normas generales para la celebración de estas reuniones las siguientes:

1.ª La reunión debe celebrarse en un salón con las necesarias condiciones higiénicas, pero nunca en patios, solares ni lugares análogos donde no es posible fijar la atención de los muchachos, aparte de los inconvenientes que ofrecen las inclemencias atmosféricas. Este salón debe estar provisto de los asientos necesarios para todos los exploradores, bien adquiridos por los Consejos, bien aportando cada explorador el suyo.

En todo caso, los asientos deben disponerse en hileras de patrulla para que sean ocupados por orden de numeración, dejando sin ocupar los lugares corres-

pondientes a los que falten.

2.ª No será obligatorio el uso de uniforme para asistir a estos actos. No obstante, si en alguna población fuese conveniente, podrán acordarlo los Consejos técnicos; pero nunca se permitirá que a una misma reunión asistan unos explora-

dores con uniforme y otros sin él.

- 3.ª La reunión debe comenzar a la hora en punto designada, sea cual fuere el número de asistentes, y bajo la presidencia del Jefe o Instructor de más categoría o, si ésta es la misma, de mayor antigüedad. En el caso de concurrir el Presidente del Consejo de Alto Patronato, a él se le cederá la presidencia, colocándose a su derecha el del Consejo técnico. El resto del estrado lo ocuparán sin distinción los demás miembros de ambos Consejos, salvo, en cuanto a los Instructores que prefieran colocarse a la cabeza de sus grupos. En todo caso, si asistiere alguna Autoridad o persona extraña a los Consejos a quien, por razón de cortesía o acatamiento, sea conveniente ceder la presidencia, se hará así por quien la hubiere de ocupar en otro caso.
- 4.ª A la entrada de los señores Consejeros, Jefes e Instructores, los exploradores, descubiertos, se pondrán en posición de firmes, y así permanecerán hasta que se les ordene sentarse. La lista se pasará por el Secretario del Consejo técnico a final de la reunión, nombrando en alta voz el distintivo del banderín de cada patrulla y contestando el guía o quien le sustituya, contestación que se reducirá a decir los números de la patrulla que no hayan asistido.
- 5.ª El programa de las reuniones debe ser preparado con la mayor variedad posible. De él pueden formar parte sencillas conferencias o explicaciones de tono familiar sobre asuntos de índole moral o materias prácticas de carácter científico; lecturas explicadas; narración de cuentos; exposición de planes escultistas y crítica de los ya realizados; enumeración de buenas obras, con las deducciones que de ella se desprendan; proyecciones cinematográficas o fijas; diálogos y entremeses; números musicales; experimentos científicos o recreativos y, en general, cuanto conduzca a la educación, enseñanza y solaz de los exploradores, sin olvidar la explicación del plan corriente a la excursión inmediata ni las noticias de toda novedad o acontecimiento escultista, advertencias generales, conmemoración de fechas solemnes, etc.

En todos los trabajos enumerados y otros que puede introducir la iniciativa de las tropas se dará intervención activa y principal a los exploradores, hasta conseguir que sean ellos quienes realicen de ordinario todo o gran parte del programa.

Toda reunión terminará con el himno de la Institución.

Antes o después de las reuniones, si hay tiempo bastante, pueden reunirse aisladamente las patrullas para tratar de cuanto a las mismas interese.

ARTÍCULO 244. Las vacaciones establecidas en este Reglamento en cuanto a las excursiones se aplicarán también a las reuniones semanales.

ARTÍCULO 245. Lo dispuesto en este capítulo se entiende sin perjuicio de las modificaciones que exija el sistema de Patrullas si fuere debidamente implantado en las Tropas.

## TÍTULO IX Unidades autónomas CAPÍTULO PRIMERO

De las escuelas de Instrucción Militar

ARTÍCULO 257. En toda tropa donde existan exploradores mayores de diez y ocho años se organizarán grupos de instrucción militar, los cuales podrán estar compuestos por número ilimitado de exploradores y organizados en patrullas o en las unidades sustitutivas o equivalentes de éstas con arreglo a las disposiciones militares.

ARTÍCULO 258. Para que estos grupos adquieran el carácter de Escuelas de Instrucción militar, será necesario:

- 1.º Que dispongan del Director o Instructores que previene la legislación vigente en la materia.
- 2.º Que se solicite la autorización por los Consejos locales, acompañando relación de los nombres, cargos y situación militar del Director e Instructores.

3.º Que se constituyan con arreglo a las disposiciones legales.

ARTÍCULO 259. Una vez autorizada y constituida una Escuela de Instrucción Militar quedará sujeta, en concepto de tal, al cumplimiento de las leyes, Reglamentos y disposiciones que regulan su funcionamiento, así como a las Autoridades militares competentes y, en consecuencia, la Asociación no será responsable de las sanciones que por incumplimiento de dichos preceptos puedan sobrevivirle. Si por esta causa la Escuela perdiese este carácter, el grupo que la constituya podrá continuar organizado como Grupo escultista de instrucción militar, sin las ventajas que correspondan a aquéllas. En todo caso, como tal Grupo escultista, vendrán obligados a la observancia de todas las disposiciones obligatorias en la Asociación.

ARTÍCULO 260. En las poblaciones donde no sea posible el cumplimiento del artículo 258, los Grupos de instrucción militar funcionarán bajo la dirección de Instructores escultistas, cumpliendo igual finalidad que las Escuelas, si bien no podrán gozar de los beneficios concedidos a éstas por la legislación que las regula, a no ser que los exploradores que desearen acogerse a ellos se incorporasen por el tiempo necesario a un Grupo-Escuela debidamente constituido.

ARTÍCULO 261. Los Grupos de instrucción militar, tengan o no el carácter de Escuelas, formarán parte de las tropas y se someterán a todas las disposiciones reglamentarias, sin privilegio ninguno.

ARTÍCULO 262. Aparte de la instrucción militar propia de estos Grupos y Escuelas, los exploradores que en unos u otros figuren recibirán la instrucción

escultista adecuada a su grado y categoría con la intensificación necesaria, a fin de obtener en cuanto sea posible el dominio de todos los programas, diplomas y especialidades.

Los exploradores de estos Grupos que al ser llamados a filas, o al dejar de pertenecer a los mismos por cumplir los veintiún años, ostenten el grado de primera y el de Titulares perfectos, y no tengan en su historial nota alguna desfavorable, recibirán un certificado de aptitud expedido por el Consejo local pleno respectivo, documento que les servirá para optar al cargo de Instructores efectivos en cual-

quier tropa de España, con preferencia sobre otros aspirantes.

ARTÍCULO 263. Solamente los Directores de las Escuelas de Instrucción Militar, debidamente constituidas con arreglo al artículo 258, podrán expedir los certificados y demás documentos necesarios para que los exploradores alumnos puedan acreditar su derecho y solicitar los beneficios concedidos por la ley. Dichos documentos no podrán ser expedidos sino a favor de exploradores-alumnos que oficialmente lo sean y figuren como tales exploradores en la fecha en que la documentación deba expedirse. Al solo efecto de acreditar dicha circunstancia, al pie de las indicadas certificaciones se hará constar por nota sellada y firmada por el Jefe de tropa, que el interesado pertenece a la misma con todos los requisitos reglamentarios, y que no concurren en las circunstancias escultistas que le impidan disfrutar de los beneficios correspondientes. Queda prohibido en absoluto expedir ninguno de los citados documentos a favor de todo joven que haya sido baja con anterioridad a la expresada fecha, sea cual fuere el motivo y el día de su separación.

Cualquier contravención de lo dispuesto en este artículo ocasionará la baja inmediata, destitución y separación de quien la cometa, y podrá ser denunciada por cualquiera de los Tribunales como delito de falsedad.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará también, en su caso, para expedir toda clase de certificaciones o documentos que en lo sucesivo fuesen necesarios para disfrutar de beneficios militares de cualquier índole, con arreglo a cualquier disposición legal.

ARTÍCULO 264. Los Consejos técnicos y Jefes de tropa procurarán dar a estos Grupos la conveniente autonomía, para que, con independencia de los restantes, puedan realizar excursiones extraordinarias, campamentos y actos análogos, acompañados o no de los Instructores, según sea prudente; pero dirigidos en el segundo caso por uno de los mismos exploradores que ostente el cargo de guía o de explorador-subinstructor, y que actuará como Jefe del Grupo en tales ocasiones, siendo previamente designado por el Jefe de tropa a propuesta del Instructor del Grupo. Lo propio se efectuará en cualquier caso en que estos Grupos carezcan de Instructor escultista.

ARTÍCULO 265. El cargo de Director o de Instructor de las Escuelas de Instrucción Militar no será incompatible con el de Instructor escultista. Si en algún caso hubiere Instructor escultista por una parte y Director o Instructores militares por otra, a estos últimos sólo corresponderá la dirección e instrucción de carácter militar, y al primero el mando e instrucción de los exploradores, bajo el aspecto escultista y en los actos de este género.